

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0527 -2012-A/MPMN Moquegua, **2 1 MA**Y0 2012

## VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 005068-2004 y la Resolución de Gerencia N° 1991-2011-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de Octubre del 2011, mediante el cual se adjudico a favor de **GOMEZ PINO WILBER RUBEN** el **Lote N° 04 Manzana "A"**, perteneciente al Sector San Antonio Sur 1 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencía N° 1991-2011-GDUAAT de 27 de Octubre del 2011, se efectivizó la trasferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 04 Manzana "A"** perteneciente al Sector San Antonio Sur 1 de las Pampas de San Antonio, a favor de **GOMEZ PINO WILBER RUBEN**;

Que, mediante Recibo N° 0134687 de fecha 23 de Agosto del 2011, se ha cumplido con el pago total correspondiente al <u>valor del terreno</u> conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de <u>Titulo de Propiedad</u> conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43º de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondíentes:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de GOMEZ PINO WILBER RUBEN, que corre con el Expediente Administrativo N° 005068-2004, titular (es) del Lote N° 04 Manzana "A", perteneciente al Sector San Antonio Sur 1 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO**: Disponer que se efectivice emitir el Titulo de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la encargada Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Pasalución

Resolución.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA





ARCV/A/MPMN
JJRM/GM
MMCHC/GDUAAT
ASCC/GDES
EAR/SGPCUAT
Cc./PROMUVI
Archivo



